

7.7.2. Grupo de Registro Contable



Radicado: 2-2022-009284

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022 11:49

Señores (a)

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y TESOREROS

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado entrada
No. Expediente 7383/2022/OFI

Asunto: Consulta de información para la conciliación contable y financiera de los recursos trasferidos por PSE.

Respetados doctores:

Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la intimidad de los ciudadanos y demás derechos, libertades y garantías consagradas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012¹ y Decreto 1377 de 2013 (Habeas Data), La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional omitirá en la publicación del reporte de recaudo en cuentas bancarias a través del PSE, los datos de Cédula de ciudadanía, teléfono de contacto y correo electrónico.

¹ El artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 2012 establece los Principios de Libertad y de Acceso y Circulación Restringida para la Protección de Datos Personales así:

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

Por lo anterior, aquellas entidades públicas que requieran dicha Información, para efectos de registro contable y seguimiento de los recursos recibidos a su favor a través de las cuentas bancarias que manejan PSE, se les habilitará un único usuario de consulta, para lo cual, deberán solicitar por correo electrónico a las cuentas hamilton.campos@minhacienda.gov.co; ever.mejia@minhacienda.gov.co y jorge.calderon@minhacienda.gov.co, con las siguientes características:

- Asunto:
 - Creación Usuario de consulta (Nombre de la entidad) PSE
- Cuadro diligenciado con la siguiente Información

Nombre y Apellido	
Cedula de Ciudadanía	
Email Institucional	
Teléfono Celular	

Cabe precisar, sólo se brindará acceso al funcionario informado en el correo electrónico remitido por la entidad respectiva; por consiguiente, es responsabilidad de la entidad hacer el control y seguimiento a la información que genere a través del usuario habilitado, en caso de uso indebido de la información.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

Subdirector de Operaciones

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

APROBÓ: Jorge Calderón

ELABORÓ: Hamilton Campos Díaz

Firmado digitalmente por: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co